



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALBERTO ORTIZ BOLAÑOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

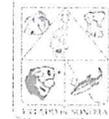
- I. DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:
- I.1. El Estado de Sonora, es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
  - I.2. La Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
  - I.3. El Secretario de Gobierno, Lic Miguel Ernesto Pompa Corella, suscribe el presente instrumento, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.



- I.4. Para efectos del presente Convenio cita como domicilio oficial el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, (Palacio de Gobierno) Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- I.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del año 2006.
- II.2. El artículo 8, fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que "EL INSTITUTO FONACOT" otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3. Su Titular, el Dr. Alberto Ortiz Bolaños, con fecha 1º de diciembre de 2018, fue nombrado Director General, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 28, fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.



II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, colonia Roma Sur, Código Postal 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

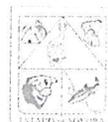
III. **AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**

III.1. Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que, en la celebración de este instrumento jurídico, no existe, dolo ni mala fe; que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o las buenas costumbres y para su celebración, no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, que celebran de acuerdo a su libre voluntad.

III.2. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades constitucionales y legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

III.3. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover la afiliación de Centros de Trabajo, en los municipios del Estado de Sonora, en los organismos empresariales del Estado y en las empresas que se encuentran agremiadas a ellos, para invitar a todos a unirse a este objetivo en beneficio de la clase trabajadora del Estado, y con ello contribuir a detonar el desarrollo económico de cada lugar, así como también a promover los beneficios del crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT" a fin de que los trabajadores del Estado puedan adquirir a través del mismo satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.4. Es de su interés, colocar el material promocional que elabore "EL GOBIERNO" con el apoyo de "EL INSTITUTO FONACOT", en las áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas los Centros de Trabajo, las direcciones y representaciones del "EL INSTITUTO FONACOT", así como en las oficinas de "EL GOBIERNO", para que los trabajadores hagan uso del crédito FONACOT.



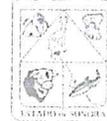
III.5. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT en los municipios y en los organismos empresariales del Estado.

III.6. Una vez conocido el alcance y contenido del presente Instrumento, convienen y están de acuerdo en someterse a los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio tiene por objeto que "EL GOBIERNO", promueva a nivel estatal la afiliación de Centros de Trabajo por conducto de diversos organismos empresariales del Estado, involucrando también a los Alcaldes de los Ayuntamientos de la entidad, para invitar a todos a unirse a este objetivo en beneficio de la clase trabajadora, y con ello contribuir a detonar el desarrollo económico de cada lugar, así como también a promover los beneficios del crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que los trabajadores del Estado puedan adquirir satisfactores en el orden social, cultural y material, como lo establece el artículo 132, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón". Lo anterior, para que se otorgue el derecho al crédito FONACOT a un mayor número de trabajadores que laboren en los Centros de Trabajo del Estado, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

**SEGUNDA. DIFUSIÓN.** - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, las partes convienen en difundir los beneficios del Crédito FONACOT tanto en las instalaciones de "EL GOBIERNO", en los municipios, en los organismos empresariales del Estado de Sonora, entre los Centros de Trabajo a éstos afiliados, así como en las oficinas de "EL INSTITUTO FONACOT".



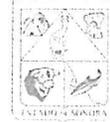
Para lo anterior, las partes convienen en que los acuerdos se darán a conocer por "EL GOBIERNO" a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y "EL INSTITUTO FONACOT" apoyará con lo relacionado en el diseño, imagen y publicidad para que sea impreso y se difunda en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de "EL INSTITUTO FONACOT" o de "EL GOBIERNO", será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

Las partes además acuerdan en difundir y motivar entre en los municipios, en los organismos empresariales del Estado de Sonora, en los Centros de Trabajo, así como con los trabajadores el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de promover la afiliación ante "EL INSTITUTO FONACOT".

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".** - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera en las instalaciones de "EL GOBIERNO", en los municipios, en los organismos empresariales del Estado de Sonora y entre los Centros de Trabajo a éstos afiliados.
- Informará a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de "EL INSTITUTO FONACOT", sobre la celebración del presente Convenio a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas "EL INSTITUTO FONACOT".



**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO".** - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "EL GOBIERNO" tendrá los siguientes compromisos:

- Informará de inmediato a los municipios, organismos empresariales del Estado de Sonora y los Centros de Trabajo a éstos afiliados del presente Convenio, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo su afiliación y cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas "EL INSTITUTO FONACOT".
- Envío de correos electrónicos a los trabajadores comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en redes sociales.
- Envío de correos electrónicos a los municipios y en los organismos empresariales del Estado de Sonora y a los Centros de Trabajo a éstos afiliados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Pedir a los municipios, organismos empresariales del Estado de Sonora y a los Centros de Trabajo a éstos afiliados apoyo en la comunicación de "EL INSTITUTO FONACOT" para su afiliación y la comunicación hacia los trabajadores una vez que hayan concluido su afiliación, informando que ya pueden tramitar su crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.
- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, exposiciones, ferias, convenciones, entre otros.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.** - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.



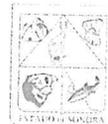
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende, las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 15 de septiembre del 2021. Las modificaciones o adhesiones que se realicen en este instrumento legal serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra parte con una anticipación de treinta días naturales.

**OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** - Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a "EL INSTITUTO FONACOT" y a "EL GOBIERNO" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

**NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, así como para el



seguimiento del mismo "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "EL GOBIERNO": El C.P. Jose Martin Nava Velarde, Subsecretario de Recursos Humanos.

Domicilio: Centro de Gobierno Edificio Sonora, ala Norte Primer Piso, Paseo Vado del Rio y Cultura, Colonia Villa de Seris C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

Teléfonos:(662) 2132945, (662)2173292.

Correo electrónico: [jose.nava@sonora.gob.mx](mailto:jose.nava@sonora.gob.mx)

II.-Por "EL INSTITUTO FONACOT" La Quim. Guadalupe Aguirre Ruiz, Directora de Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en Sonora.

Domicilio: Blvd. Luis Donald Colosio # 323 Colonia Valle Grande C.P. 83205, Hermosillo, Sonora.

Teléfono: (662) 218-82-93 ext. 23615

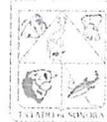
Correo Electrónico: [guadalupe.aguirre@fonacot.gob.mx](mailto:guadalupe.aguirre@fonacot.gob.mx)

Cualquier cambio con respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos la designación de que se trate.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** - Este documento podrá ser modificado en sus cláusulas o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

**DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.** - Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya



que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

POR "EL GOBIERNO"

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA  
PAVLOVICH ARELLANO  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SONORA.

DR. ALBERTO ORTIZ BOLAÑOS  
DIRECTOR GENERAL

LIC. MIGUEL ERNESTO  
POMPA CORELLA  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



CONSEJO JURÍDICO  
DEL PODER EJECUTIVO  
DE SONORA

